#### **DECRETO 1833 DE 2018**

(septiembre 28)

Diario Oficial No. 50.730 de 28 de septiembre de 2018

# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018 y se efecto la correspondiente liquidación.

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo <u>33</u> y <u>67</u> Estatuto Orgánico del Presupuesto,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo <u>349</u> de la Constitución Política expidió la Ley 1873 de 2017, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, el cual se liquidó mediante el Decreto número <u>2236</u> de 2017.

Que el artículo <u>352</u> de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facult de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unión Europea (UE) firmaron el Convenio de Financiación número DCI-ALA/2012/024-518, "Apor Presupuestario a la Estrategia de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial (DRET)", por va de 39.200.000 Euros, cuyo beneficiario es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido pel órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen, y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría Gen de la República.

Que el artículo <u>67</u> del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del ga

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficios número 20184340001226 y 20184340001236 del 25 de junio de 2018, suscritos por el Director de Inversiones y Finanzas Públi emitió concepto favorable sobre la adición presupuestal por valor de \$29.300.000.000 moneda corriente y \$1.000.000.000 moneda corriente, al presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio a Agricultura y Desarrollo Rural - Gestión General.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con Oficios número 20181610139231 y 20181600175561 del 26 de junio y 13 de agosto de 2018, solicita la Incorporación de los recursos

donados por la Unión Europea, por valor de \$30.300.000.000.

Que la Coordinadora (E) del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación del 7 de mayo de 2018, certificó que el salo disponible a marzo de 2018 es de: dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil quince euros of 31 céntimos (€18.265.015,31), depositados en la cuenta en Euros número 51498715 del Banco de la República, correspondientes al convenio de financiación número DCI-ALA/2012/024-518, entre la Unión Europea y la República de Colombia,

#### DECRETA:

# ARTÍCULO 10. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación p la vigencia fiscal de 2018, en la suma de treinta mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$30.300.000.000), según el siguiente detalle:

#### RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	Ingresos del Presupuesto Nacional	30.300.000.000
2.	Recursos de capital de la Nación	30.300.000.000

ARTÍCULO 20. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES Adicionase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de treinta mil trescient millones de pesos moneda corriente (\$30.300.000.000), según el siguiente detalle:

### ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN: 1701

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		30.300.000.000	
1702	INCLUSIÓN DE PRODUCTORE	PRODUCTIVA PEQUEÑOS ES RURALES		29.300.000.000	
1702	1100	INTERSUBSECT AGROPECUARI		29.300.000.000	29.300.000.0
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL		1.000.000.000	1.000.000.000	
1704	1100	INTERSUBSECT AGROPECUARI		1.000.000.000	1.000.000.00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	30.300.000.000	30.300.000.000			

RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la suma de treinta mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$30.300.000.000), según el siguiente detalle:

# RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	30.300.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	30.300.000.000

ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LE DE APROPIACIONES. Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupue General de la Nación para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de treinta mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$30.300.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN: 1701

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Tota
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	30.300.000.000	30.300.000.000			
1702	INCLUSIÓN PEQUEÑOS RURALES	PRODUCTIVA DE PRODUCTORES	29.300.000.000	29.300.00	00.00
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29.300.000.000	29.300.00	00.00
Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Tota
1704	ORDENAMIE PRODUCTIVO RURAL		1.000.000.000	1.000.000	0.000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.000.000.000	1.000.000	0.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	30.300.000.000	30.300.000.000			

ARTÍCULO 50. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTÍCULO 60. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

# ANEXO.

# DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS.

CONCEPTO	TOTAL
1.	INGRESOS DE PRESUPUESTO 30.300.000.0
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE 30.300.000.0 LA NACIÓN
2.7.	OTROS RECURSOS DE 30.300.000.0
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL	30.300.000.000

# ADICIONES PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

Cta Prog	Subc Subp	Rec Concepto	Aporte Recursos Propios Total
		SECCIÓN: 1701	
		MINISTERIO D AGRICULTURA DESARROLLO RURAL	E
		TOTAL PRESUPUESTO	30.300.000.000 30.300.000.00
		C. INVERSIÓN	30.300.000.000 30.300.000.00
		UNIDAD: 170101	
		GESTIÓN GENERAL	30.300.000.000 30.300.000.00
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA D PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	E 29.300.000.000 29.300.000.00
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29.300.000.000 29.300.000.00
1702	1100	GENERACIÓN D	Y
		15 DONACIONES	29.300.000.000 29.300.000.00
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y US PRODUCTIVO DE TERRITORIO RURAL	
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.000.000.000 1.000.000.000

1704	1100	1	CONSTRUCCIÓN LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL. NACIONAL	1.000.000.000	1.000.000.000
		15	DONACIONES	1.000.000.000	1.000.000.00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	30.300.000.000	30.3	800.000.000		

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

